Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

principal algo mas de noventa y quatro onças con lo
qual les parece que ay poca defreencia en la seda que
pide el dicho Sr. Jurado y que sin embargo tienen a jus
tado con el suso dicho quedandole la ciud. licencia y per
mision para sacar libras quinientas libras de seda joyan
te y trecientas de Redonda pagara los derechos de cien
libras de seda joyante y docientas de Redonda que son
las restantes a toda la cantidad que pide de que dan q.ta
a la ciud. para que aquede lo que combenga = y la ciud.
aviendolo oydo acordo se guarde el dicho informe y en
su conformidad dio licencia al dicho Sr. Jurado fran.co pare
ja para que pueda sacar de esta ciud. libremente quinien
tas libras de seda joyante y trecientas de Redonda pa
gando los derechos de las cien libras de seda joyante y do
cientas de Redonda restantes a la que pide por su pe
ticion y que en esta conformidad Bart.mo mayo admini
strador de la alcabala de la dicha seda le de los despachos
necessarios y tome razon en su libro

Licen.a para usar el of.o de albardero.

A peticion de Julian Lopez vz.o de esta ciud. oficial de el oficio de
albardero en que suplica a la ciud. le conceda licencia por el
tiempo que fuere servido para que pueda usar como maes
tro el dicho oficio de Albardero, atento es avil y suficien
te para poderlo exercer por averlo usado mas tiempo de
doce años y respecto de estar pobre no puede examinarse
de presente = la ciud. aviendola oydo dio permision y con
cedio licencia al dicho Julian Lopez para que por tiem
po de seis meses sin incurrir en pena alguna pueda en
esta ciud. y su juridicion usar y exercer como maestro el
dicho oficio de Albardero y tener tienda publica de ello
con oficiales y aprendices con calidad que si pasado el
dicho termino no se uviere examinado a de cessar esta
licencia y no a de poder usar mas della